



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.N. Res. No. 020935 05/11/20



ACUERDO No.061 **Del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**

“Por el cual se aprueba la modificación de la Política Institucional Contable para el Rubro de Propiedad, Planta y Equipo mediante la adopción del Modelo de Revaluación en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, comprometida con el fortalecimiento de su gestión financiera, administrativa y patrimonial, reconoce que la Propiedad, Planta y Equipo constituye uno de los activos estratégicos para el cumplimiento de su misión institucional y para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social.

Que, en un entorno de permanente evolución de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la Institución adopta políticas contables que permitan reflejar de manera razonable, objetiva y transparente el valor de sus activos, fortaleciendo la confiabilidad de la información financiera y la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección y de los diferentes grupos de interés.

Que, la presente Política Contable incorpora el contenido técnico del proyecto de cambio de política contable elaborado por la Institución, mediante el cual se adopta el modelo de revaluación para la medición posterior de la Propiedad, Planta y Equipo, conforme a los lineamientos establecidos en la NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo y en la NIC 8 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, con el propósito de que los estados financieros representen de manera más fiel la realidad económica del patrimonio institucional.

Que, esta política establece los criterios para el reconocimiento, medición, valoración, depreciación, revaluación, control, seguimiento y revelación de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, garantizando la uniformidad

ACUERDO No. 061 – Pág. 1

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





en su tratamiento contable, la transparencia en la información financiera y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que, su aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias responsables de la administración, adquisición, custodia, mantenimiento, valoración, registro, depreciación, control y revelación de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo.

Que, la presente política constituye una disposición institucional de carácter financiero, administrativo y contable, desarrollada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las normas legales colombianas aplicables y la reglamentación interna de la Institución.

Que, la Propiedad, Planta y Equipo representa uno de los componentes más significativos del patrimonio de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, razón por la cual resulta indispensable que su medición contable refleje razonablemente el valor económico real de dichos activos.

Que, el análisis efectuado por la Institución evidenció que la aplicación exclusiva del modelo del costo histórico, utilizado hasta el momento, no refleja adecuadamente el comportamiento económico de determinados activos, especialmente aquellos cuyo valor de mercado presenta incrementos significativos derivados de factores como:

- Valorización Del Suelo;
- Desarrollo Urbano;
- Crecimiento Económico;
- Comportamiento del Mercado Inmobiliario;
- Mejoras Permanentes en la Infraestructura Institucional.

Que, por ende, la Institución determinó la conveniencia de adoptar el modelo de revaluación, previsto por la NIC 16, permitiendo que determinadas clases de activos sean medidas posteriormente a su valor razonable, determinado mediante avalúos técnicos realizados por profesionales independientes con idoneidad y experiencia en valoración de bienes.

Que, la adopción del modelo de revaluación permitirá:

- presentar estados financieros más confiables;
- reflejar de manera razonable el patrimonio institucional;
- fortalecer la transparencia financiera;
- mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones;
- incrementar la comparabilidad de la información financiera;

ACUERDO No. 061 – Pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- facilitar los procesos de auditoría y control;
- cumplir con las mejores prácticas internacionales de información financiera.

Que, asimismo, el cambio de política fortalece el Sistema Interno de Control, mejora la gestión patrimonial y facilita la planeación financiera institucional.

Que, se hace necesario establecer los lineamientos institucionales que regulan el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revaluación, depreciación, deterioro, baja, control y revelación de la Propiedad, Planta y Equipo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, garantizando que la información financiera refleje razonablemente la realidad económica de los activos institucionales.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política Institucional Contable para el Reconocimiento, Medición, Revaluación, Depreciación, Control y Revelación del Rubro de Propiedad, Planta y Equipo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, adoptando el Modelo de Revaluación para la medición posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta política se fundamenta en la siguiente normatividad:

Normatividad nacional:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 30 de 1992.
- Ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios
- En las normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de manera específica en la NIC 16 (Propiedades, Planta y Equipo y en NIC 8 (Políticas Contables, Cambio en las Estimaciones Contables y Errores)
- Demás normas expedidas por las autoridades competentes en materia contable.

Normatividad internacional: La política adopta los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, especialmente: NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo. Establece los criterios para:

- reconocimiento;
- medición inicial;
- medición posterior;
- depreciación;

ACUERDO No. 061 – Pág. 3



- deterioro;
- bajas de activos;
- modelo del costo;
- modelo de revaluación.

Esta norma permite que, después del reconocimiento inicial, los activos puedan medirse utilizando el modelo de revaluación, siempre que su valor razonable pueda determinarse de manera fiable.

NIC 8 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

Regula:

- cambios de políticas contables;
- forma de aplicación;
- efectos sobre la información financiera;
- revelaciones requeridas.

El cambio adoptado por AUNAR se fundamenta en las disposiciones de esta norma.

Normatividad institucional

La presente política se articula con:

- Estatuto General.
- Manual de Políticas Contables.
- Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
- Sistema Integrado de Gestión.
- demás normas internas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance y Clase de Activos. El Modelo de Revaluación se aplicará de manera obligatoria e integral a las siguientes clases completas de los activos de propiedad de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, independientemente de la dependencia responsable de su administración.

Comprende, entre otros, los siguientes activos identificados en el proyecto de cambio de política:

- Terrenos.
- Edificaciones

Igualmente, la política es de obligatorio cumplimiento para las dependencias que intervienen en los procesos de adquisición, registro, custodia, mantenimiento, valoración, depreciación, control y disposición final de dichos activos.

ACUERDO No. 061 – Pág. 4

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Política Contable, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Propiedad, Planta y Equipo.** Son activos tangibles que posee la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR para ser utilizados en el desarrollo de las funciones académicas, investigativas, administrativas y de proyección social, de los cuales se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicio durante más de un período contable.
- **Activo.** Recurso controlado por la Institución como resultado de sucesos pasados, del cual se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- **Reconocimiento.** Proceso mediante el cual un bien se incorpora a los estados financieros cuando cumple las condiciones establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera para ser clasificado como Propiedad, Planta y Equipo.
- **Costo.** Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o al valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.
- **Valor en libros.** Es el importe por el cual un activo se encuentra reconocido en los estados financieros después de deducir la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.
- **Valor razonable.** Es el precio que sería recibido por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.
- La determinación del valor razonable deberá realizarse mediante avalúos técnicos efectuados por peritos evaluadores independiente, inscritos en el Registros Abierto de Avaluadores (RAA), con experiencia e idoneidad comprobada en valoración de activos, conforme a los criterios establecidos en la NIC 16 y al proyecto de cambio de política contable de la Institución.
- **Revaluación.** Es el procedimiento mediante el cual se actualiza el valor en libros de un activo hasta su valor razonable, reconociendo los incrementos o disminuciones patrimoniales conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- **Superávit por revaluación.** Corresponde al incremento patrimonial originado como consecuencia de la revaluación de un activo cuando su valor razonable supera el valor en libros y su reconocimiento contable se efectuará conforme a la NIC 16 y permanecerá registrado en el patrimonio hasta tanto se realice de acuerdo con las disposiciones contables aplicables.
- **Depreciación.** Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo durante su vida útil.
- **Vida útil.** Período durante el cual se espera utilizar un activo o número de

ACUERDO No. 061 – Pág. 5

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / Extensión Ipiales: Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / Extensión Cali: Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



unidades de producción o servicios que se espera obtener del mismo.

- **Valor residual.** Valor estimado que la Institución espera recuperar por la disposición final del activo al término de su vida útil, descontando los costos estimados para su venta.
- **Deterioro del valor.** Corresponde al exceso del valor en libros de un activo sobre su importe recuperable.
- **Avalúo técnico.** Proceso especializado realizado por un profesional independiente que determina el valor razonable de los activos mediante metodologías reconocidas técnicamente.
- **Clases de activos.** Conjunto de bienes con naturaleza y uso similares dentro de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Principios Orientadores. La aplicación de la presente política se fundamenta en los siguientes principios:

- **Razonabilidad.** Los estados financieros deberán reflejar razonablemente el valor económico de la Propiedad, Planta y Equipo.
- **Fiabilidad.** Toda medición deberá sustentarse en evidencia objetiva, verificable y técnicamente soportada.
- **Materialidad.** La Institución reconocerá aquellos activos cuya información pueda influir en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros.
- **Uniformidad.** Los criterios contables deberán aplicarse de manera consistente para todos los activos pertenecientes a una misma clase.
- **Transparencia.** Toda valoración deberá encontrarse plenamente documentada y disponible para procesos de auditoría y control.
- **Prudencia.** Las estimaciones contables deberán efectuarse evitando sobrevaloraciones o subvaloraciones del patrimonio institucional.
- **Comparabilidad.** La información financiera deberá permitir comparaciones entre períodos contables.
- **Revelación suficiente.** Toda información relevante derivada de la aplicación de esta política deberá revelarse adecuadamente en los estados financieros.
- **Mejora continua.** La política será revisada permanentemente para incorporar cambios normativos y mejores prácticas contables.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos.

Objetivo General. Regular el tratamiento contable de la Propiedad, Planta y Equipo mediante criterios técnicos uniformes, que permitan el adecuado reconocimiento, valoración, depreciación y presentación de estos activos en los estados financieros de la Institución, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera

ACUERDO No. 061 – Pág. 6



y a la normatividad institucional vigente.

Objetivos Específicos:

Son objetivos específicos de la presente política:

- Establecer criterios uniformes para el reconocimiento contable de la Propiedad, Planta y Equipo.
- Definir los lineamientos para la medición inicial y posterior de los activos.
- Adoptar institucionalmente el modelo de revaluación como criterio de medición posterior para las clases de activos definidas por la Institución.
- Garantizar que las revaluaciones sean efectuadas mediante avalúos técnicos realizados por profesionales independientes y competentes.
- Determinar el tratamiento contable aplicable al superávit por revaluación.
- Establecer los criterios para el cálculo de la depreciación sobre valores revaluados.
- Definir las responsabilidades institucionales relacionadas con el control y administración de los activos.
- Garantizar la adecuada revelación de la información financiera en cumplimiento de las NIIF.
- Fortalecer la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de los estados financieros.
- Contribuir al mejoramiento continuo de la gestión financiera institucional

ARTÍCULO SÉPTIMO. EJES ESTRATÉGICOS.

La Política Contable para Propiedad, Planta y Equipo se desarrollará mediante los siguientes ejes estratégicos:

- **Administración responsable del patrimonio institucional.** La Institución garantizará la adecuada administración de los bienes que conforman su patrimonio.
- **Valoración razonable de los activos.** Los activos deberán reflejar su valor económico mediante metodologías técnicamente aceptadas.
- **Transparencia financiera.** La información financiera deberá ser confiable, objetiva y verificable.
- **Fortalecimiento del control interno.** Se implementarán mecanismos de control que garanticen la adecuada administración de los activos.
- **Cumplimiento de las NIIF.** Toda actuación deberá ajustarse a las Normas Internacionales de Información Financiera.

ARTÍCULO OCTAVO. Lineamientos Técnicos de la Política.

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño reconocerá un bien como Propiedad, Planta y Equipo cuando se cumplan simultáneamente las siguientes

ACUERDO No. 061 – Pág. 7



condiciones:

- Sea probable que la Institución obtenga beneficios económicos futuros o potencial de servicio derivados del activo.
- El costo del activo pueda medirse de manera fiable.
- El bien sea controlado por la Institución.
- Su utilización esté destinada al desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas o de extensión.

Medición inicial. En el momento de su reconocimiento, los activos serán registrados por su costo, el cual comprenderá, entre otros:

- Precio de Adquisición;
- Impuestos no Recuperables;
- Transporte;
- Instalación;
- Adecuaciones Iniciales;
- Honorarios Profesionales;
- Pruebas de Funcionamiento;
- Demás costos directamente atribuibles para dejar el activo en condiciones de operación.

Medición posterior. De conformidad con el proyecto de cambio de política contable, la Institución adopta el modelo de revaluación como criterio de medición posterior para las clases de activos definidas institucionalmente, sustituyendo el modelo del costo utilizado anteriormente. Este cambio tiene como finalidad que los estados financieros reflejen de manera más razonable el valor económico de dichos activos.

En consecuencia, una vez reconocido inicialmente un activo, este podrá medirse posteriormente por su valor revaluado, correspondiente al valor razonable determinado mediante avalúo técnico, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro posteriores.

Justificación del cambio de política. activos institucionales, particularmente terrenos y edificaciones, presentan variaciones significativas en su valor económico que no son reflejadas por el modelo del costo histórico. El cambio permitirá que la información financiera represente de manera más fiel la realidad económica del patrimonio institucional y mejore la calidad de los estados financieros.

Clases de activos sujetas al modelo de revaluación. De acuerdo con el proyecto de cambio de política contable, el modelo de revaluación se aplicará a las clases de activos que determine la Institución, incluyendo expresamente:

ACUERDO No. 061 – Pág. 8

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- Terrenos.
- Edificaciones.

Determinación del valor razonable. El valor razonable será determinado mediante avalúos técnicos realizados por profesionales independientes, con experiencia e idoneidad comprobada en valoración de bienes.

Los avalúos deberán considerar, según corresponda:

- Condiciones Del Mercado;
- Ubicación;
- Estado De Conservación;
- Características Físicas;
- Uso Actual;
- Potencial Económico;
- Demás variables técnicas que influyan en la determinación del valor.

La Institución conservará los informes técnicos que soporten cada revaluación como parte integral de la documentación contable.

Periodicidad de las revaluaciones. Las revaluaciones se realizarán con una periodicidad de 3 a 5 años, o antes si se detectan variaciones significativas en el mercado inmobiliario.

Tratamiento contable de la revaluación. Una vez determinado el valor razonable mediante avalúo técnico, la diferencia entre el valor en libros y el valor revaluado será reconocida contablemente de conformidad con lo establecido en la NIC 16 y en el proyecto de cambio de política contable institucional.

Cuando la revaluación origine un incremento en el valor del activo, este se reconocerá en el patrimonio como Superávit por Revaluación, salvo en la parte que revierta una disminución previamente reconocida en el estado de resultados.

Cuando la revaluación genere una disminución del valor del activo, esta afectará el resultado del período, excepto cuando exista saldo acumulado del Superávit por Revaluación correspondiente al mismo activo, caso en el cual la disminución se reconocerá primero contra dicho superávit hasta agotarlo.

Superávit por revaluación. El Superávit por Revaluación constituye un componente del patrimonio institucional y representa el incremento del valor de los activos como consecuencia de la aplicación del modelo de revaluación.



Este superávit:

- No constituye ingreso operacional.
- No podrá distribuirse como excedente.
- Permanecerá registrado en el patrimonio mientras el activo continúe siendo reconocido por la Institución.
- Podrá transferirse a resultados acumulados cuando el activo sea dado de baja o en la proporción correspondiente al uso del activo, conforme a la normatividad contable aplicable.

Depreciación posterior a la revaluación. Una vez efectuada la revaluación, la depreciación del activo se calculará sobre el nuevo valor revaluado, teniendo en cuenta:

- El Valor Residual;
- La Vida Útil Remanente;
- El Método de Depreciación Adoptado por la Institución.

La revisión de la vida útil, del valor residual y del método de depreciación se realizará periódicamente y, cuando existan cambios significativos, se tratarán como cambios en estimaciones contables conforme a la NIC 8.

Deterioro del valor. La Institución evaluará al cierre de cada período contable si existen indicios de deterioro en los activos clasificados como Propiedad, Planta y Equipo.

Cuando el importe recuperable sea inferior al valor en libros, se reconocerá la pérdida por deterioro correspondiente.

La reversión del deterioro procederá únicamente cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a dicho reconocimiento y siempre dentro de los límites establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bajas de activos. Un activo será retirado de los estados financieros cuando:

- Sea vendido.
- Sea donado.
- Sea destruido.
- Sea dado de baja por obsolescencia.
- No se espere obtener beneficios económicos futuros.

La diferencia entre el valor neto en libros y el valor recibido por la disposición del activo se reconocerá en el estado de resultados del período correspondiente.

ACUERDO No. 061 – Pág. 10



Revelaciones en los estados financieros. De conformidad con la NIC 16 y el proyecto de cambio de política, la Institución revelará, como mínimo:

- Las clases de activos revaluadas;
- La fecha efectiva de la revaluación;
- Los métodos y supuestos significativos utilizados para determinar el valor razonable;
- La identificación del perito o evaluador independiente, cuando corresponda;
- El importe del Superávit por Revaluación;
- Las conciliaciones entre el valor en libros inicial y final de cada clase de activo;
- Los movimientos de depreciación;
- Las pérdidas por deterioro y sus reversiones;
- Las restricciones existentes sobre los activos;
- Los compromisos contractuales relacionados con la adquisición o mejora de Propiedad, Planta y Equipo;
- Cualquier otra revelación exigida por las NIIF.

ARTÍCULO NOVENO. Procedimiento Institucional para la Aplicación de la Política.

Con el fin de garantizar la aplicación uniforme de la presente política, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR adoptará el siguiente procedimiento:

Etapas 1. Identificación de activos. La dependencia responsable del control de activos identificará los bienes susceptibles de ser medidos mediante el modelo de revaluación.

Etapas 2. Verificación documental. Se verificará la existencia de:

- documentos de propiedad;
- registros contables;
- inventarios;
- fichas técnicas;
- historial de mejoras;
- depreciación acumulada.

Etapas 3. Contratación del avalúo. La Institución contratará un profesional independiente con experiencia e idoneidad para realizar el avalúo técnico.

Etapas 4. Determinación del valor razonable. El evaluador establecerá el valor razonable conforme a metodologías reconocidas y emitirá el informe técnico correspondiente.

ACUERDO No. 061 – Pág. 11



Etapas 5. Análisis financiero. La Dirección Financiera y el área de Contabilidad analizarán el impacto del avalúo sobre los estados financieros y verificarán la correcta aplicación de la NIC 16 y la NIC 8.

Etapas 6. Registro contable. Se efectuarán los registros contables derivados de la revaluación, incluyendo:

- actualización del valor del activo;
- reconocimiento del Superávit por Revaluación;
- ajustes en depreciación;
- actualización de auxiliares contables.

Etapas 7. Revelación. Los efectos del cambio serán revelados en las notas a los estados financieros, conforme a las exigencias de las NIIF y del proyecto de cambio de política.

Etapas 8. Seguimiento. Se realizará seguimiento permanente a los activos revaluados para determinar la necesidad de nuevas valoraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Responsables de Implementación.

La implementación de esta política estará a cargo de:

- **Consejo Directivo.** Aprobar la política y sus modificaciones.
- **Rectoría.** Dirigir la implementación institucional.
- **Vicerrectoría Administrativa y Financiera.** Coordinar la ejecución de la política.
- **Dirección Financiera.** Supervisar la correcta aplicación de los criterios contables.
- **Área de Contabilidad.** Registrar y controlar los efectos derivados de la política.
- **Almacén y Activos Fijos.** Administrar el inventario institucional y mantener actualizada la información física de los activos.
- **Dependencias usuarias.** Garantizar la adecuada conservación y utilización de los bienes asignados.
- **Revisoría Fiscal.** Verificar el cumplimiento de la normatividad contable y emitir los conceptos correspondientes cuando sea requerido.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

La Institución implementará mecanismos permanentes de seguimiento para verificar la eficacia de la política, entre ellos:

- inventarios físicos periódicos;
- conciliaciones entre inventarios y registros contables;

ACUERDO No. 061 – Pág. 12



- revisión de los informes de avalúo;
- auditorías internas;
- auditorías externas;
- informes de la Revisoría Fiscal;
- seguimiento a las notas de revelación;
- planes de mejoramiento derivados de auditorías;
- indicadores de actualización de avalúos;
- indicadores de confiabilidad de la información financiera.

Los resultados serán presentados periódicamente a la Rectoría y al Consejo Directivo para la toma de decisiones y la mejora continua.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Vigencia y Actualización.

La presente Política Contable entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.

Su aplicación se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la NIC 8 respecto a los cambios en políticas contables y de acuerdo con la decisión institucional sobre su aplicación prospectiva. Asimismo, la aprobación requerirá la intervención de las instancias institucionales previstas en el proyecto de cambio de política, incluida la Revisoría Fiscal cuando corresponda.

La política será revisada, como mínimo, cada dos (2) años o cuando se presenten modificaciones en las Normas Internacionales de Información Financiera, en la legislación colombiana o en las necesidades institucionales.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Disposición Final.

1. **Obligatoriedad.** La presente Política Contable es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR que intervengan en la administración, custodia, valoración, registro y control de la Propiedad, Planta y Equipo.
2. **Documentación.** Toda actuación derivada de la aplicación de esta política deberá estar debidamente documentada y respaldada con los soportes técnicos, jurídicos y contables correspondientes.
3. **Conservación de soportes.** Los informes de avalúo, registros contables, conciliaciones, estudios técnicos y demás documentos relacionados con la aplicación del modelo de revaluación harán parte del archivo contable institucional y se conservarán conforme a la Política de Gestión Documental y a las Tablas de Retención Documental de AUNAR.
4. **Articulación institucional.** La presente política se integrará con el Manual de Políticas Contables, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad

ACUERDO No. 061 – Pág. 13

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



(SIAC), el Sistema Integrado de Gestión, la Política de Gestión del Riesgo, la Política de Gestión Documental y las demás políticas institucionales que resulten aplicables.

5. **Casos no previstos.** Las situaciones no contempladas en esta política serán resueltas por la Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Dirección Financiera y el área de Contabilidad, con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la normatividad vigente.
6. **Actualización permanente.** La Institución promoverá la revisión continua de esta política para incorporar las mejores prácticas contables, los cambios normativos y las recomendaciones derivadas de procesos de auditoría, autoevaluación y mejora continua.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Vigencia y Aplicación de la Transición. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le contrarías. De conformidad con el párrafo 17 de la NIC 8, este cambio de política se aplicará bajo el tratamiento de la revaluación de la NIC 16, surtiendo efectos de manera prospectiva a partir del ejercicio contable año 2025.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaría General de la Institución.”